

lo porille; Reflexionando Asimismo que su nombramiento
 Arzobispo, le hace tambien Remontable, y que lo es en
 las Finanzas que repugnaciones en el Reino de
 Valencia, para acudir a la reparacion de los hermitaños
 del Pueblo en el caso como cumple con la obligacion de
 Indultar, dandole a la Ciudad que lo debe proveer al Pueblo
 de la nieve que necesita quando no se verifican las
 nevadas ordinarias, no puede servir de fomento para
 muchas Obligaciones, Cortes y gastos, y jamas llega-
 ran a cubrir la falta como se verifico anteriormente.
 Ontienpo de Josef Camargo, tuvo a su cargo la misma
 Prov. como Reclutador de la Ciudad de Agui la Ciudad con
 este Abastercedor y era todo el Tablero: Por esta funda-
 ra razon, y punto de Consejo la Ciudad a favor del D.
 Man. toatano, acuerda en su fin. Se le haga saber
 que inmediatamente agromente las Finanzas que le eran
 mandadas dar, Otorgando ademas la correspondiente
 obligacion de continuar en la cuenta y cargo, en el
 Abasto de la nieve, por el tiempo que resta de la campañia
 de los cinco años en que fue nombrado en D. Josef Roque
 y sus compañeros; en el consiguiente de verificandose
 haver faltado las nevadas en los tiempos venideros, y
 no haber podido hacer el abasto, y repuesto de nieve,
 dar en la Prov. de la Ciudad, como en el que se fuese tomar
 en extendiendo a su Expensas, y acrecentandolo en
 cierta forma, como tambien que las demas Ciudades
 y Lugares que hacen igual repuesto en la Sierra de
 Espuña, no lo hajian efectuado con la misma causa,
 no se le haria cargo de ello, ni se procederia contra su
 Persona y bienes, no obstante la referida condiccion
 senada en el Remate; Bien Entendido, y luego de
 como se verificaren las nevadas siguientes, y haver

